



Clase de proceso	<b>FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Sandra Milena Pérez Olaya en representación de Michael Esneider López Pérez
Demandado	Ferley López Torres
Radicación	50001 31 10 003 2018 00014 00
Asunto	<b>Admite demanda</b>
Fecha de la providencia	Enero treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

**ADMITIR** la demanda a folios 1 al 8 cuaderno C - 1

**TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

**CORRER TRASLADO** al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

**Medidas cautelares**

\*En aplicación a lo normado en el artículo 397 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia se decretan alimentos provisionales por la suma correspondiente al 50% del salario mínimo mensual legal vigente, a cargo del señor Ferley López Torres, para el cumplimiento de la anterior medida se dispone oficiar a la empresa Guardianes LTDA para que realice los respectivos descuentos de la nómina del demandado y poner a disposición de este despacho los respectivos dineros.

\*Se concede el amparo de pobreza solicitado.

\*No se decreta el embargo de los dineros que le correspondan por concepto de prestaciones sociales al demandado por considerarse una medida excesiva como quiera que el pago de la cuota provisional ya se encuentra garantizada con los descuentos de su salario.

\*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 06 Del **31 ENE 2018**  
AYELETH PRÍMTO PADILLA  
Secretaria